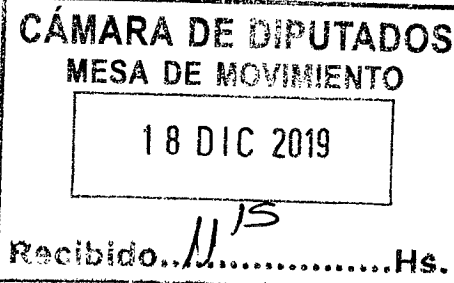




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

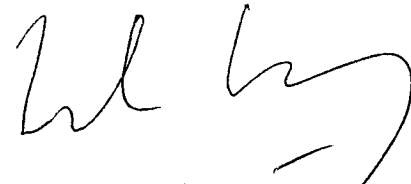


PROYECTO DE DECLARACIÓN

CD 37275

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa FE expresa su más enérgico repudio a la aprobación y promulgación del llamado "*Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo*" (2da Edición 2019), por parte del Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés González García; y, consiguientemente, su rechazo a la adhesión de la Provincia de Santa Fe al mismo protocolo.-


Dra. NATALIA ARMAS BELAVI
Diputada Provincial


Dr. NICOLÁS F. MAYORAZ
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, Señoras/res Diputados:

El llamado "*protocolo de ILE*", además de ser inconstitucional y avasallar las instituciones provinciales, se encuentra viciado de profundos defectos técnico - jurídicos, por lo que proponemos el rechazo del mismo en base a los siguientes argumentos:

1. El aborto no es legal ni es un derecho en nuestro país;
2. Tergiversa el Código Penal en la causal "salud";
3. Invoca como fundamento una ley que excluye el aborto;
4. Promueve el aborto a simple demanda;
5. Permite el aborto sin límite de plazo gestacional alguno;
6. Incumple con la ley de derechos del paciente;
7. Manipula los resultados de la ecografía;
8. Promueve el aborto a través de medicamentos no autorizados en Argentina;
9. Interpreta la causal "violación" del Código Penal contra el principio *pro persona*;
10. Impone una premura por abortar;
11. Invisibiliza a la persona por nacer;
12. Obliga a reutilizar cánulas descartables

13. Violenta el derecho a la vida;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

14. Regula la realización de abortos a niñas menores de edad, modificando las disposiciones sobre responsabilidad parental y consentimiento informado que dispone el Código Civil y Comercial (LAFFERRIERE, 2019)¹

Asimismo, resultan preocupantes las disposiciones del mismo en cuanto obliga a los profesionales de la salud a ofrecer la práctica del aborto a toda embarazada a través del retaceo de información para el proceso de consentimiento informado, coartando la libertad de los médicos en su ejercicio profesional y limitando su derecho humano a la objeción de conciencia.

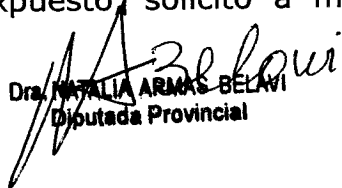
Por otra parte, el mencionado protocolo emanado del Ministerio de Salud de la Nación no es obligatorio para las provincias. Así lo demuestra el ordenamiento constitucional en tanto que de acuerdo a nuestra ley fundamental, "la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal" (Artículo 1) y que, si bien, el federalismo implica una vinculación particular entre los estados provinciales y el estado federal, según la cual cada provincia posee una Constitución local (artículo 5) y un ordenamiento jurídico propio, resultado de la forma representativa de gobierno. El Estado Federal debe garantizar a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, no avasallarlas.

Además, en virtud del artículo 121 CN "las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

Es así, que en materia sanitaria las provincias mantienen su autonomía reglamentaria, pudiendo regular en materia de atención en el ámbito de la salud pública y privada conforme su constitución provincial y demás normativa local.

Por ello, la legislación o las normas reglamentarias y complementarias emanadas de órganos nacionales –tanto legislativo como administrativo- en materia no delegada no resultan vinculantes para las provincias, pudiendo éstas apartarse y regular en tal temática de modo diverso (PUCHETA, 2019)².

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de declaración.


Dra. NATALIA ARMAS BELAVI
Diputada Provincial


Dr. NICOLÁS F. MAYORAZ
Diputado Provincial

¹ Informe para Centro de Bioética Persona y Familia 21/11/2019 y 13/12/2019.

² Informe para Centro de Bioética Persona y Familia, 06/12/2019.